REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501802020 00070 00
DEMANDANTE: GUILLERMO ANTONIO SEGURO BETANCUR
DEMANDADO: ANDAMIOS AMERICA S.A.S

Efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por ANDAMIOS AMERICA S.A.S y de los documentos aportados, se observa que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirla y a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 13 de junio de 2022, a partir de las 2:00 p.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/8613401

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda ordinaria laboral, allegada por ANDAMIOS AMERICA S.A.S.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, el día 13 de junio de 2022, a las 2:00 p.m.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de ANDAMIOS AMERICA S.A.S al abogado DIEGO ALEJANDRO LOAIZA GONZÁLEZ, identificado con T.P No. 194.740 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

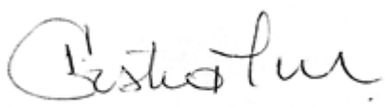

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 38 del 7 de abril de 2021.

_____

Secretario

SMA